



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 28 de octubre de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100046809**, presentada el día 03 de septiembre de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 03 de septiembre de 2009, se recibió la solicitud número 1117100046809, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

*"CURRICULUM VITAE DEL C. JORGE RANGEL ÁVILA.
ANEXAR DOCUMENTOS PROBATORIOS*

Otros datos para facilitar su localización
AV. JOSÉ LORETO FAVELA ESQ. AV. 508 UNIDAD ARAGÓN CP07950
TELS. 55518191 RED IPN 57296000 EXT. 42055" (sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 03, 13 y 14 de septiembre de 2009, la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información a las Unidades Administrativas denominadas Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos, No. 10 "Carlos Vallejo Márquez", la Dirección de Capital Humano y el Departamento de Documentación y Archivo, todas del Instituto Politécnico Nacional, mediante los oficios número AG-UE-01-09/1236, AG-AU-01-09/1292 y AG-AU-01-09/1520, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante Oficio CVMD/1713/09 de fecha 09 de septiembre de 2009, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos, No. 10 "Carlos Vallejo Márquez", informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

"...le informo que en los archivos de este CECyT, no existe documentos con referencia a su solicitud."(sic)

CUARTO.- Mediante Oficio DCH/8223/09 de fecha 08 de octubre de 2009, la Dirección de Capital Humano, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

"...me permito informarle que dentro de los archivos con los que cuenta esta Dirección a mi cargo, no se cuenta con la información solicitada, toda vez que únicamente se resguardan los expedientes del personal adscrito a la Dirección de Capital Humano, por lo que deberá comunicarle al usuario que tendrá que solicitar el curriculum del C. Jorge Rangel Ávila al que fuera su Centro de Trabajo, es decir, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos "Carlos Vallejo Márquez", o en su caso al Departamento de Documentación y Archivo, dependiente de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Administración de esta Casa de Estudios. No omito manifestarle que con fecha 15 de julio del presente año el C. Rangel Ávila causó baja de esta Casa de Estudios por término de interinato."(sic)



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

QUINTO.- Mediante Oficio DDA/455/09 de fecha 30 de octubre de 2009, el Departamento de Documentación y Archivo, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“Le informo que se llevo a cabo la búsqueda en los registros que se encuentran en este Departamento a mi cargo en los cuales no se encontró ninguna información en relación del C. Jorge Rangel Ávila” (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en las Unidades denominadas Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos, No. 10 “Carlos Vallejo Márquez”, la Dirección de Capital Humano y el Departamento de Documentación y Archivo, todas del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación proporcionada por dichas Unidades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas, del Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Derivado de las respuestas proporcionadas por las Unidades denominadas Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos, No. 10 “Carlos Vallejo Márquez”, la Dirección de Capital Humano y el Departamento de Documentación y Archivo, todas del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la **INEXISTENCIA** de la Información solicitada por el particular, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEGUNDO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

CUARTO.- Notifíquese al particular la presente resolución por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace